CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIO No. CPS273-2026 DE 2026

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL CONTRATISTA	**EDITH JULIANA QUICENO AMAYA**
4. IDENTIFICACIÓN	**1.037.070.439**

Entre los suscritos **MARIA PAULA COLORADO VARGAS** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. **1.037.073.788**, quien obra en calidad de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada(o) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, y la(el) señora (señor) **EDITH JULIANA QUICENO AMAYA,** identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.070.439**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

5. OBJETO	**DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN, COMO ENLACE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO, QUE PERMITA LA CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE INTERVENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.**
6.LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7.PLAZO	**CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
8.VALOR	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000)**
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. **CDP N° 1140 DEL 09 DE JULIO DE 2026** **2.3.2.02.02.009.15.14** **050501 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

10. FORMA DE PAGO	La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: **SEIS (6) pagos iguales por valor de dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000),** correspondientes a períodos efectivos de ejecución desde el acta de inicio. Y el pago dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos según aplique, en la secretaria de hacienda.

11. Obligaciones específicas.

	DESCRIPCIÓN (actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Porcentaje sobre valor contrato
1	Diligenciar y subir a las plataformas novedades resultantes cada mes			8,88%
2	Ejecutar cambios de IPS			8,88%
3	Brindar atención, información y solicitudes al público			8,88%
4	Realizar encuentros pedagógicos con las madres líderes			8,88%
5	Levantar actas de suspendidos.			8,88%
6	Pagos y asesoría en móvil			8,96%
7	Atender peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de las familias beneficiadas			8,88%
8	Operar correctamente las plataformas SIFA, SIFA IV Y SIJA			8,88%
9	Seguimiento a los cumplimientos de salud y educación.			8,88%

10	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Las asignadas		20%

12. Resultados

EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PROGRAMA MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN: asegurar que las acciones desarrolladas se alineen con los objetivos del programa y beneficien adecuadamente a las familias participantes.

ACTUAR COMO ENLACE EFICIENTE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO: facilitar una comunicación fluida y colaboración efectiva entre ambas entidades para la correcta implementación del programa.

CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INDICADORES DE INTERVENCIÓN: desarrollar un sistema organizado y accesible para registrar, analizar y reportar los indicadores de intervención con la población víctima, lo que permitirá una mejor toma de decisiones y seguimiento.

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA: implementar acciones orientadas a garantizar los derechos y bienestar de la población víctima, brindando apoyo integral y asegurando su inclusión en los beneficios del programa.

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD: realizar actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a las familias beneficiarias, para que comprendan y aprovechen mejor los beneficios del programa y participen activamente en su desarrollo.

EVALUACIÓN CONTINUA DEL IMPACTO DEL PROGRAMA: establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación que permitan medir el impacto del programa en la población beneficiaria y realizar ajustes necesarios para mejorar su efectividad.

13. Obligaciones del contratista.

1. prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

	7. no acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **9.** programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **10.** mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar. **11.** responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al sistema en mención, si a ello hubiere lugar. **13.** cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales de conformidad con la normativa vigente. **14.** apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la administración municipal para el manejo de la gestión documental. realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma secop ii, según el termino establecido por la entidad y/o la supervisión del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Ítem.	Actividad
1.	Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2	Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3	Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4	Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5	Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6	Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7	Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8	Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

9	Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
10	Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, del personal vinculado al contrato. conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, en especial el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
11	A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
12	Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13	Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14.	Liquidar el contrato, cuando se establezca.

15. Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral y Parafiscales.

Al momento de la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

16. Verificación de los Aportes al Sistema de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA.

Será obligación del supervisor de este Contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA **se encuentre al día en el pago de la seguridad social, integral y parafiscal**. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022)

17. Cláusulas Excepcionales.

Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

18. Multas

El municipio de San Rafael podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. Procedimiento para imposición de multas.

Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Solamente una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad.

El MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

20. Cláusula Penal Pecuniaria.

En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. Supervisión.

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha designado al servidor público que ostente la calidad de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría y supervisión adoptado para el Municipio de San Rafael y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por la contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisor podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos e la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio d San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en toda sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspecto técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar

ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia
11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma Gestión Transparente los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
18. Tener de presente que "no le corresponde concertar modificación a la normativa del contrato objeto de su control o fiscalización, como, por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir

el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc." CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 1° de junio de 2020. Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01(47101).

22. Causales de terminación del contrato

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

23. Ausencia de relación laboral

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL CONTRATISTA, este último es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que eventualmente llegare a ocupar en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquiera. responsabilidad en la ejecución del contrato.

24. Propiedad intelectual

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 29 de la ley 1450 de 2011 y por la Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

25. Cesión de derechos contractuales

Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL CONTRATANTE.

26. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia.

28. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias, que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

29. Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

30. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobre vinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para

el municipio de San Rafael.

31. Compromiso Anticorrupción

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL para fortalecer la transparencia en la gestión. institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

32. Gastos.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto(impuestos, multas, retenciones, etc.)

33. Garantías.

No se exigirán garantías, ya que se realizará una adecuada supervisión de este y los pagos solo se genera previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato.

34. Normatividad aplicable.

El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*"

35. Expediente contractual.

Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Natural, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, y en general la totalidad de documentos aportados por el contratista y el contratante como fundamento para la suscripción del presente contrato.

36. Declaraciones del Contratista.

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

37. Declaración y Autorización para Cruce de Cuentas

El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Rafael por todo concepto. Así mismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Hacienda Municipal para que, en el momento de efectuarse un pago a su favor, proceda a realizar automáticamente el cruce de cuentas correspondiente, sin necesidad de previo aviso, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que el CONTRATISTA tenga con el Municipio de San Rafael, siempre y cuando no exista un Acuerdo de Pago vigente entre las partes.

38. Liquidación del contrato.

Conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el CONTRATANTE podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en él artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. Perfeccionamiento y ejecución.

El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

40. Domicilio contractual .

Las partes firmantes del presente contrato, acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE.

MP Paula CV

MARIA PAULA COLORADO VARGAS
firmado electrónicamente.

EL CONTRATISTA.

Juliana Quiceno Amaya

EDITH JULIANA QUICENO AMAYA
firmado electrónicamente.

Funcionario / Contratista	Nombre.
Proyectado por.	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado por	MARIA PAULA COLORADO VARGAS – Secretaría General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	